

OPERACION N°

**SOLICITUD DE DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO SIN
RECURSO DEL CEDENTE - NO CLIENTES DEL BANCO**

_____, a los _____ días de _____ de _____ -

Sres.
Banco de Comercio S.A.
Sarmiento 356
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

_____ (el "Deudor"), con domicilio en _____
_____, y CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____;
se dirige a ustedes Banco de Comercio S.A. CUIT: 30-54203363-7 con domicilio en
Sarmiento 356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("el Banco"), solicitándoles
descontar los cheques de pago diferido consignados en el Anexo adjunto a la presente (los
"CPD"). Para el caso de acceder a lo solicitado nos regiremos por el siguiente articulado:

En virtud de lo dispuesto en el Art.1379 del Código Civil y Comercial de la Nación se deja
constancia que la operación regulada por medio de la presente Solicitud, pertenece a la
CARTERA CONSUMO/COMERCIAL(1).

PRIMERO. Objeto: El Deudor es legítimo tenedor de los CPD, cuya suma asciende a
\$ _____ (Pesos _____)
_____) que se detallan
en Anexo a la presente, el que suscripto por el Deudor forma parte de la misma. Los mismos
se ceden y transfieren sin recurso a favor del Banco a través del endoso respectivo. El
Banco podrá aceptar todos o algunos de los CPD (los "CPD Aceptados"), a su exclusivo
criterio, siendo por cuenta del Deudor retirar del domicilio del Banco aquellos que
eventualmente no fueran aceptados. Para el caso que el Banco no aceptara todos los CPD
se entenderá que hay una aceptación parcial de la presente solicitud.

SEGUNDO. Precio: El precio de la presente operación será el que resulte de calcular el
valor actual neto de los CPD Aceptados a una Tasa Nominal Anual (TNA) adelantada
del _____ %.

Dicho precio será transferido por el Banco a la Cuenta N° _____ y
CBU _____.

DEUDOR
FIRMA Y ACLARACION

(1): Tachar lo que NO corresponda.

Simultáneamente con la acreditación, el Banco pondrá a disposición del Deudor la liquidación pertinente con expresa indicación del precio resultante según las previsiones de este artículo.

TERCERO. Garantía de Evicción: El Deudor declara y garantiza: que la totalidad de los CPD no se encuentran afectados por embargos, inhibiciones ni prohibiciones de endoso de ningún tipo y que se encuentra en la plenitud de la posesión y propiedad de todos los valores, como asimismo que no ha percibido pagos a cuenta ni prestación alguna imputable a tales CPD por parte de los libradores o endosantes; que todos los CPD son originales, auténticos y exigibles en los términos y condiciones que resultan de los mismos; que las firmas de quienes emitieron a su favor o les transmitieron los CPD son auténticas y corresponden a quienes están facultados para ello; y que su emisión o endoso responde a una causa legítima y onerosa por el pago de operaciones en firme del giro comercial del Deudor. En consecuencia, el Deudor responderá por la existencia y legitimidad de las obligaciones de pago que emergen de todos los CPD y se responsabiliza por su saneamiento y evicción.

CUARTO. Pro Solutu: La presente cesión se realiza sin responsabilidad del Deudor por el repago de los CPD aceptados, por lo que el Banco no tendrá acción contra éste en caso de ser rechazados los CPD por el/los banco(s) girado(s). Bien entendido que la falta de responsabilidad del Deudor por el repago de los CPD aceptados sólo beneficia a éste y no al librador, endosante(s) ni otro(s) obligado(s) al pago.

QUINTO. Cláusula “No a la Orden”: Se deja constancia que, en relación a todos los CPD aceptados con la cláusula “No a la Orden”, el Banco queda facultado para depositarlos en procuración, sin perjuicio de lo cual adquiere la plena propiedad de los mismos y en consecuencia se encuentra facultado para ejecutar a cualquiera de los obligados al pago en caso de falta de pago, implicando la presente una cesión de crédito sobre los mismos en los términos del artículo 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTO. Bancos de Datos: El Banco queda autorizado para incorporar los datos que surgen de la presente en sus bases en los términos de la Ley 25.326 (sus complementarias y modificatorias). Por lo que podrá suministrar, exclusivamente con fines crediticios, la información descrita en esta solicitud y la que sobrevenga por la operación crediticia solicitada (sus movimientos, cumplimiento e historial), al BCRA y a los Bancos de Datos a los que se adhiera; entidades que a su vez, dentro de la normativa aplicable en la materia, podrán informarla a terceros que la requieran.

DEUDOR
FIRMA Y ACLARACION

F-PRE-0001/1

SEPTIMO. Declaración Jurada: El Deudor declara bajo juramento que, si el destino de los fondos y valores descontados en la operación del día de la fecha son utilizados para proveer servicios financieros, será conforme a lo dispuesto por el BCRA en la Circular "A" 5593, con sus modificatorias y complementarias.

OCTAVO. El Deudor tendrá derecho a revocar la presente durante el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva de los fondos solicitados, notificando de manera fehaciente. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Deudor en la medida que no haya hecho uso de los fondos solicitados. Para el caso de que los haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación.

NOVENO Domicilio y Jurisdicción: En caso de ser aceptada la presente, el Deudor y el Banco constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, y se someterán a la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente Solicitud se considerará aceptada, teniendo vigencia en los términos del artículo 979 del Código Civil y Comercial de la Nación en la fecha en que se produzca la acreditación de los CPD que se adjuntan en el Anexo.

DEUDOR

ACLARACION

CARÁCTER

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

RECIBIO POR BCSA	ACLARACION

ANEXO

OPERACIÓN:

FECHA:

Los "CPD"				
Banco	Librador	Número	Fecha Dep.	Importe

DEUDOR
FIRMA Y ACLARACION

RECIBIO POR BCESA	ACLARACION